



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2022-00170-00
PROCESO. ORDINARIO LABORAL DE 1a INSTANCIA.
DEMANDANTE EDUAR ENRIQUE FELIPE ULLOA
DEMANDADO CLINICA SONREIR EU EN LIQUIDACION

SECRETARIA. Al despacho del señor juez la demanda ordinaria laboral con el escrito de la parte demandante donde la subsana oportunamente. Ciénaga septiembre 7 de 2023.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos del artículo 25 del CPL, se admite la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **EDUAR ENRIQUE FELIPE ULLOA**, por medio de apoderado contra **CLINICA SONREIR EU EN LIQUIDACION**, representada legalmente por su liquidador por Alex Farid Conrado Mejía, o quien haga sus veces al momento de la notificación. Concédase a la demandada el término de diez (10) días para que conteste la demanda. Para efectos de notificación de la presente demanda la parte interesada remitirá al correo electrónico de los demandados copia del presente auto conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 y allegue la evidencia correspondiente de dicha notificación. La notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación siempre y cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario.

Téngase al Dr. Ricardo Antonio Angulo Avendaño, como apoderada judicial del señor EDUAR ENRIQUE FELIPE ULLOA, para el presente asunto en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6632abc31297c6e0fb2bf6e934edfe80dad43ee0cca1bc321f0c1c0c75249bde**

Documento generado en 11/09/2023 01:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>